

# Resolución Directoral

N° 149 - 2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 07 de Agosto del 2026

MAD N° 12475825

## VISTO:

El Informe Técnico N° 155-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 12474125) de fecha 07 de Agosto del 2026; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 057-I-2026 de fecha 05 de Agosto del 2026, así como el expediente N° 12362513 de fecha 03 de Julio del 2026, presentado por el representante legal VASQUEZ ZAMORA EDER y por el Químico Farmacéutico Director Técnico MONTENEGRO CUEVA JHON DARWIN, con C.Q.F.P. N° 33273 del Establecimiento Farmacéutico de categoría BOTICA denominado MICRIS BOTICAS, Razón Social BOTICAS MICRIS E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20611557079, sobre Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** en la categoría de Botica;

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 057-I-2026 de fecha 05 de Agosto del 2026, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que SI cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA** y sus modificatorias; siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual **debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la categoría de Botica.**

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N° 29459** - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 014-2011-SA** - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 159-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 23 de Marzo del 2026;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al Establecimiento Farmacéutico:

|                                       |                                                                                                    |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre Comercial                      | : MICRIS BOTICAS                                                                                   |
| Razón Social                          | : BOTICAS MICRIS E.I.R.L.                                                                          |
| Representante Legal                   | : VASQUEZ ZAMORA EDER                                                                              |
| RUC N°                                | : 20611557079                                                                                      |
| N° de Registro                        | : 0130234                                                                                          |
| Dirección                             | : AVENIDA PAKAMUROS N° 2317. PRIMER PISO. SECTOR PUEBLO LIBRE                                      |
| Distrito / Provincia / Departamento   | : JAEN / JAEN / CAJAMARCA                                                                          |
| Químico Farmacéutico Director Técnico | : MONTENEGRO CUEVA JHON DARWIN                                                                     |
| N° de Colegiatura                     | : 33273                                                                                            |
| Horario de Funcionamiento Autorizado  | : Lunes a Viernes de 12:00 hs – 16:00 hs                                                           |
| Horario de Dirección Técnica          | : Lunes a Viernes de 12:00 hs – 16:00 hs                                                           |
| Actividad Registrada                  | : Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. |

**ARTÍCULO 2°:** Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN o AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO 4°: DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS  
O.F. Vielca C. Benavides Minchola  
DIRECTORA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS  
CQFP: 08513 RNA: 014

